



SEGUNDO PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (UCA) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (FUECA)

CESIÓN A LA FUECA DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CURSOS DE POSTGRADO Y TITULOS PROPIOS DE LA UCA

INTERVIENEN

De una Parte, Exmo. Sr. D. Guillermo Martínez Massanet, como Magnífico Rector de la Universidad de Cádiz (en adelante UCA), en representación de esta Universidad.

De otra, D. Carlos Gentil González, como Secretario-Apoderado de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (en adelante FUECA), designado como tal en el Pleno del Patronato de la Fundación de fecha 18 de Diciembre de 1998.

DECLARAN

Que entre ambas entidades se formalizó un Convenio Marco de colaboración el 18 de Enero de 1999.

Que en la Cláusula cuarta de dicho Convenio se establecía:

“La UCA facilitará una política de delegación de la gestión de servicios y actividades relacionadas con el mundo de la empresa, que en la actualidad gestiona directamente, (cursos de formación, prácticas en empresas, gestión de actividades de investigación aplicada...), en favor de una gestión indirecta, con unos criterios más próximos a la empresa y con una mayor especialización, a través de la FUECA.”

Que la Cláusula octava del Convenio Marco establece:

“las cláusulas de este convenio marco, serán desarrolladas por ulteriores acuerdos de carácter específico que se irán elaborando y firmando por las partes intervinientes.”

Que en cumplimiento de lo anterior, y para lograr la gestión por la FUECA de las prácticas en empresa de alumnos de la UCA, se desarrolla y formaliza el presente Protocolo con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Procedimiento y validez académica.

1.1.- En virtud de lo expuesto anteriormente, la FUECA podrá encargarse de la gestión económica, administrativa y financiera de los Cursos de Extensión Universitaria, de perfeccionamiento y de formación continua, tanto para estudiantes como para graduados universitarios. Para ello, y desde la formalización del presente Protocolo, el profesorado de la UCA, podrá dirigir sus propuestas de Cursos a la FUECA, correspondiendo a ésta establecer el umbral de viabilidad de cada uno de los cursos.

1.2.- En el caso de que estos cursos fueran conducentes a un Título otorgado por la UCA, la FUECA lo remitirá, una vez informados, a la Junta de Gobierno de la UCA, correspondiendo a ésta, como hasta ahora, su aprobación. Entre la UCA y la FUECA, se arbitrarán los mecanismos necesarios para que los cursos que se imparten para la obtención de un mismo título propio, tan sólo tenga que pasar una vez por todos los trámites ordinarios precisos para su aprobación, salvo que haya modificaciones significativas en los contenidos ó profesorado que lo vaya a impartir.

1.3.- El Reglamento de Cursos de extensión, perfeccionamiento y formación continua que la FUECA establecerá como norma de procedimiento, deberá ser ratificado por la UCA, y en él se establecerán las condiciones para la participación en estos cursos del profesorado de la UCA y los requisitos de homologación de los cursos que se impartan a través de la Fundación. Una vez ratificado dicho Reglamento, tan sólo se requerirá informe favorable del/la director/a del Secretariado de Postgrado y Prácticas en Empresas en el que se determinará si el curso cumple con estas normas y requisitos de homologación.

Segunda.- Gestión administrativa.

2.1.- La Fundación se encargará de toda la gestión administrativa de los cursos que a través de ella se impartan, bien como consecuencia de la oferta de un curso por parte de profesorado de la UCA, bien por la demanda de formación de una empresa, organismo ó colectivo profesional.

2.2.- La relación con las distintas empresas para cubrir sus planes de formación, el calendario, fechas y horarios de cada curso, los criterios de adjudicación de plazas si fueran insuficientes ó de becas si las hubiera, el seguimiento y evaluación de los cursos, la realización de prácticas asociadas a los mismos y demás actividades relacionadas con la gestión administrativa de esta actividad, serán reguladas por el "Reglamento de Cursos



de extensión, perfeccionamiento y formación continua” de la FUECA, ratificado por la UCA.

2.3.- En tanto coexista la gestión administrativa y financiera de cursos tanto a través de la FUECA como del Secretariado de Postgrado, se constituirá una comisión paritaria integrada por el/la director/a del Secretariado de Postgrado y Prácticas en Empresas de la UCA y la persona que se designe para ello por la FUECA a efectos de velar por la concordancia y compatibilidad entre la normativa mediante la que cada entidad, UCA y FUECA, regulen esta actividad.

Tercera.- Gestión económico financiera.

3.1.- En virtud de la política de delegación de la gestión de servicios establecida en el Convenio Marco, la FUECA se encargará de toda la gestión económica y financiera de los cursos de extensión, perfeccionamiento y formación continua que a través de ella se oferten.

3.2.- Ambas entidades negociarán las asignaciones necesarias para el desarrollo de los cursos que a propuesta de la UCA vayan a ser gestionados a través de la FUECA aún considerando ésta que no poseen el umbral de rentabilidad necesario.

3.3.- La FUECA contará con carácter prioritario con el profesorado de la UCA, sus aulas, instalaciones y materiales para impartir estos cursos, y en concepto de este uso, liquidará a la UCA al finalizar cada ejercicio económico las cantidades que se hubieran negociado por estos conceptos.

Cuarta.- Período transitorio.

4.1.- Desde la firma del presente Protocolo, y hasta el 1 de Octubre de 1999, la tramitación administrativa derivada de los Cursos de postgrado y Títulos Propios de la UCA se realizará por la FUECA conjuntamente con personal administrativo de la UCA.

4.2.- Los gastos en que incurra la FUECA en concepto de cogestión de estas actividades hasta la mencionada fecha, le serán descontados a la hora de proceder a la devolución de la aportación que la UCA realizó en aplicación de la cláusula sexta del Convenio Marco que este Protocolo desarrolla.

4.3.- A la finalización de este período, y en cumplimiento de la Cláusula quinta del Convenio Marco del que este Protocolo es instrumento de desarrollo, la FUECA ofertará al mencionado personal administrativo de la UCA su incorporación a la Fundación como personal laboral con unas condiciones económicas, al menos, similares a las que en ese momento disfrute en la Universidad de Cádiz.



Quinta.- Deber de información.

Siempre que la UCA lo solicite, la FUECA estará obligada a darle, en la medida en que en cada momento sea posible, información sobre cómo se van desarrollando los distintos programas de prácticas en empresas que estén en marcha.

Independientemente de lo anterior, la Fundación presentará a la UCA una memoria anual de los resultados del programa de Prácticas en Empresas.

De todo lo relativo a la aplicación e interpretación del presente Protocolo, se encargará la comisión de seguimiento creada a estos efectos en virtud de la cláusula novena del Convenio marco suscrito entre la UCA y la FUECA el 18 de Enero de 1999, la cual elaborará un informe anual sobre el desarrollo del este acuerdo.

Sexta.- Duración:

Este protocolo se formaliza con vocación de permanencia, y con la intención de que la FUECA se encargue de la gestión de estos servicios con carácter indefinido.

No obstante lo anterior, siendo este protocolo un instrumento de desarrollo del Convenio Marco formalizado entre ambas entidades, estará sometido al plazo de vigencia que este tenga.

En caso de extinción de la FUECA, las facultades de gestión delegadas en ella revertirán automáticamente en la UCA.

En Cádiz, a 1 de Junio de 1999.

Fdo.: D. Guillermo Martínez Massanet
Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz



Fdo.: D. Carlos Gentil González
Secretario-Apoderado de la FUECA